JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	**Sucesión Intestada**
Demandante	Christian Stiven Quiceno Munera
Demandado	Juan Carlos Quiceno Tangarife
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021-00033-** 00
Decisión	Levanta Medida Cautelar

Mediante providencia del mes de agosto de los corrientes, este Despacho terminó el trámite de la demanda de la referencia por sustracción de materia, en consideración a que la sucesión reclamada fue adelantada por vía notarial.

Posteriormente, la apoderada de la parte actora solicitó pronunciarse sobre las medidas cautelares que habían sido decretadas en la presente demanda y ordenar su levantamiento.

El levantamiento de las medidas cautelares es procedente, conforme al Art. 597 # 5° del CGP dado que la vigencia de las mismas depende de la existencia del proceso y en el presente, la demanda de sucesión se declaró terminada por carencia de objeto como ya se indicó.

En consecuencia, se ordena el DESEMBARGO DE LOS VEHÍCULOS con vehículos automotores de placas STC 556 y TKI 655 de la Oficina de Transporte y Tránsito de Itagüí.

Se ordena también el levantamiento del embargo del cupo de los referidos taxis, medida que por demás no fue efectiva dado que la empresa oficiada para el efecto se negó a registrar dicha medida.

Por Secretaría ofíciese a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Itagüí.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76a027b9455e0edd19c6017a03574416440f87ae8d78db5ccc97d56562ca09d9
Documento generado en 03/11/2021 10:21:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica